



La Dirección Nacional de Derecho de Autor profirió sentencia respecto de una infracción de software

- *En la sentencia, se encontró probada la infracción al derecho de transformación del demandante respecto del software de su titularidad denominado CYGNUS a través de varias pruebas documentales y de afirmaciones efectuadas por las partes. Sin embargo, la suma de los perjuicios estimada por el juramento estimatorio no fue reconocida en la medida que obraban pruebas en el expediente en contrario.*

Septiembre 20 de 2018. El 22 de agosto de 2018, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, emitió sentencia en un proceso civil por Derecho de Autor, promovido por la sociedad Ethos Soluciones de Software S.A.S., por supuestamente haberse utilizado sin su autorización el software CYGNUS por la Cooperativa para el Bienestar Social - COOPEBIS.

El caso:

La sociedad demandante presentó una demanda indicando que era la titular del programa CYGNUS SOLIDARIO mismo que la demandada estaba usando, realizando modificaciones al mismo, sin autorización previa y expresa conforme había observado en una auditoria efectuada a la Cooperativa para el Bienestar Social -COOPEBIS.

Razones por las cuales, solicitó que se declarara por el Despacho la infracción a sus derechos de autor y se condenara al demandado a pagar una indemnización de perjuicios por el orden de dos mil millones de pesos correspondientes al lucro cesante por la modificación no autorizada al software Cygnus Solidario.

En la contestación de la demanda la parte accionada señaló que no había realizado conducta infractora alguna, se opuso a las pretensiones del demandante y presentó varias excepciones entre las que se resalta el uso adecuado del software y la abierta desproporción del juramento estimatorio.

La sentencia:



En sentencia del día 22 de agosto de 2018, la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, dictó sentencia de primera instancia, resolviendo lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar la infracción del derecho de transformación de la sociedad ETHOS SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A.S. sociedad identificada con el NIT: 900165442-5 representada legalmente por Luz Stella Arroyo Campos identificada con cédula de ciudadanía 65.798.454. o quien haga sus veces respecto del programa de ordenador Cygnus por la COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL -COOPEBIS identificada con nit 860.514.823-1 representada por Ana Patricia Rodriguez Jimenez identificada con cédula de ciudadanía 52.263.267.

SEGUNDO: Condenar a la COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL -COOPEBIS identificada con nit 860.514.823-1 representada por Ana Patricia Rodriguez Jimenez identificada con cédula de ciudadanía 52.263.267 a la indemnización de perjuicios en la suma de Ciento Diecisiete Millones de Pesos (\$117.000.000) los cuales corresponden al lucro cesante causado por la infracción al derecho de transformación de la sociedad ETHOS SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A.S. respecto del programa de ordenador Cygnus por la COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL -COOPEBIS.

TERCERO: Declarar fundada la excepción de “abierta desproporción entre la indemnización pretendida y las presuntas vulneraciones a los derechos de autor del demandante” elevada por la Cooperativa para el Bienestar Social -COOPEBIS identificada con nit 860.514.823-1 representada por Ana Patricia Rodriguez Jimenez identificada con cédula de ciudadanía 52.263.267.

CUARTO: Declarar infundadas las demás excepciones elevadas por la Cooperativa para el Bienestar Social -COOPEBIS identificada con nit 860.514.823-1 representada por Ana Patricia Rodriguez Jimenez identificada con cédula de ciudadanía 52.263.267.

QUINTO: Condenar a la sociedad ETHOS SOLUCIONES DE SOFTWARE S.A.S. sociedad identificada con el NIT: 900165442-5 representada legalmente por Luz Stella Arroyo Campos identificada con cédula de ciudadanía 65.798.454. o quien haga sus veces a pagar la suma de Ciento Ochenta y Ocho Millones Trecientos Mil Pesos (\$188.300.000) al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces por concepto de la sanción establecida en el inciso 4 del artículo 206 del CGP.

SEXTO: Condenar en costas a la Cooperativa para el Bienestar Social -COOPEBIS identificada con nit 860.514.823-1 representada por Ana Patricia Rodríguez Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 52.263.267.

SÉPTIMO: Fijar agencias en derecho a favor de la parte demandante por el 5% de lo concedido fruto de las pretensiones pecuniarias, esto es cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$5.850.000).

OCTAVO: Ordenar a la Secretaría de este Despacho realizar la correspondiente liquidación en costas y las remisiones a las que haya lugar con respecto a la sanción establecida en el numeral tercero de la parte resolutoria de esta sentencia.”

La anterior decisión fue apelada por las partes y remitida a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

K:\2018\K-7 COMUNICACIONES CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES\Comunicado de prensa septiembre 17 de 2018 Ethos Soluciones de Software vs. Coopebis.docx



[Ver Informe de Relatoría 14]

K:\2018\K-7 COMUNICACIONES CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES\Comunicado de prensa septiembre 17 de 2018 Ethos Soluciones de Software vs. Coopebis.docx

Página 3 de 3